

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Mónica María Moreno Calvo		
Fecha/hora gestión	24/06/2025 12:10	Fecha/hora resolución	24/06/2025 12:19
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001190
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LE-000024-0001102208	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	COLCHONES DE AIRE Y BRAZALETES DE COLORES DE IDENTIFICACIÓN		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001127	12/06/2025 22:10	LESTER JAVIER LOPEZ JIMENEZ	L&B REPUBLIC SOCIEDAD ANONIMA	Rechazado de plano f <input type="text"/>	Rechazado de plano p <input type="text"/>

### 3. \*Resultando

I.- Que el día doce de junio de dos mil veinticinco, se presentó el recurso de objeción No. 8002025000001127 ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa L&B Republic Sociedad Anónima. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante, SICOP), en contra pliego de condiciones de la Licitación Menor No. 2025LE-000024-0001102208 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para la adquisición de colchones de aire y brazaletes de colores de identificación.

II.- Que el diecisiete de junio de dos mil veinticinco mediante auto No. 8052025000001258 de las once horas y doce minutos esta División requirió a la Administración licitante, información relativa al procedimiento promovido. Dicho requerimiento fue atendido mediante el documento No. 8062025000002297 del diecisiete de junio del dos mil veinticinco a las quince horas y siete minutos

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes

### 4. \*Considerando

**I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD: I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Criterio de la División:** En virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública (en adelante, LGCP) y su Reglamento (en adelante, RLGCP) a partir del 1 de diciembre del 2022 y por tratarse de una licitación amparada en esta normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva. Precisado lo anterior, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 del RLGCP, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: **1)** Objeción en contra del pliego de condiciones y **2)** Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública se encuentra regulada en el artículo 95 inciso a) y c) de la LGCP y los numerales 244 inciso c) y 254 del RLGCP. De frente al contenido de dichas normas, se tiene que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra los pliegos de condiciones derivados de: **a)** licitaciones mayores y **b)** concursos promovidos por la CCSS como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor únicamente se encuentra habilitado con la competencia para conocer y resolver recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación pública cuando se trate de licitaciones mayores o bien licitación menores promovidas por la Caja Costarricense de Seguro Social al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP.

Contextualizado lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el SICOP, se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una Licitación Menor promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el número de procedimiento 2025LE-000024-0001102208 para la adquisición de insumos colchones de aire y brazaletes de colores de identificación, sin embargo, no se acredita en el expediente que dicho concurso fuese promovido al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP. Adicionalmente, se tiene por acreditado que el diecisiete de junio de dos mil veinticinco mediante auto No. 8052025000001258 de las once horas y doce minutos esta División requirió a la Administración licitante, información relativa al procedimiento promovido. Requerimiento que fue atendido mediante el documento No. 8062025000002297 del diecisiete de junio del dos mil veinticinco a las quince horas y siete minutos en el cual la Administración en lo que interesa indicó lo siguiente: "(...) // La licitación menor 2025LE-000025-0001102208 por COLCHONES DE AIRE Y BRAZALETES DE COLORES DE IDENTIFICACIÓN, se ampara en el artículo 60, inciso A de la Ley General de Contratación Pública, el cual dicta: "Según el respectivo umbral de conformidad con el artículo 36 de la presente ley", se toman como referencia los umbrales establecidos por la Contraloría General de la República para el año 2025 según resolución R-DC-00128-2024, mismos que rigen desde el 01 de enero del presente año (...)" (el resaltado no pertenece al original) (ver Detalle de expediente de recursos Recursos de objeción tramitados por la CGR, Listado de recursos, recurso número 8002025000001127, Detalle de expediente de recursos, 4. Listado de autos, número 8052025000001258 Detalle de solicitud de auto, 5. Detalle de respuesta). Así las cosas y de acuerdo con lo indicado anteriormente, nos encontramos ante un procedimiento ordinario de Licitación Menor promovido por la CCSS al amparo del artículo 60 inciso a) de la LGCP, bajo la modalidad de cantidad definida, y con una estimación total de ₡15.194.055 considerando que el contrato no cuenta con prórrogas, situación que no alcanza el umbral de la licitación mayor, en el cual, este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer y resolver la impugnación en contra del pliego de condiciones emitido en la presente licitación, siendo el competente la Administración licitante al ser una licitación menor promovida al amparo del artículo 60 inciso a). Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es declarar el **rechazo de plano** por inadmisibles los recursos interpuestos ante esta División.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	MONICA MARIA MORENO CALVO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	24/06/2025 12:19	<b>Vigencia certificado</b>	11/03/2025 11:34 - 10/03/2029 11:34
<b>DN Certificado</b>	CN=MONICA MARIA MORENO CALVO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MONICA MARIA, SURNAME=MORENO CALVO, SERIALNUMBER=CPF-03-0468-0416		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	27/06/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01129-2025	<b>Fecha notificación</b>	24/06/2025 12:21